

lo dispuesto en las normas vigentes, en el Reglamento de Funcionamiento, en la Circular Única y en los Instructivos Operativos de la Cámara.

De igual forma, **EL TERCERO** declara que autoriza a **EL MIEMBRO** que participa por su cuenta en la Compensación y Liquidación para que manifieste a **LA CRCC** su intención de novar, la cual se entenderá otorgada en el momento en que **EL MIEMBRO** remita la operación celebrada para su Compensación y Liquidación a través de los mecanismos autorizados por LA CRCC para el efecto.

CLÁUSULA OPTATIVA DÉCIMA TERCERA. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Oferta, una vez aceptada, y que no puedan solucionarse por acuerdo directo entre ellas, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha del evento que generó la diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, por sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El o los árbitros designados serán Abogados inscritos y fallarán en derecho. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y se regirá por las leyes colombianas.

DÉCIMA CUARTA. Notificaciones. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la presente Oferta de Servicios se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

EL TERCERO:

Fax:
Dirección:
Ciudad:

EL MIEMBRO:

1176



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

Fax:
Dirección:
Ciudad:

DECIMA QUINTA. Mérito Ejecutivo. Las partes reconocen y aceptan que la presente Oferta de Servicios, una vez aceptada mediante la expedición de la Orden de Compra de Servicios, prestará mérito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las mismas, sin necesidad de requerimiento en mora judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEXTA. Aceptación de esta Oferta. La presente Oferta se entenderá aceptada mediante la expedición, por parte de **EL TERCERO**, de una Orden de Compra de Servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. Impuestos. De conformidad con el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario, la presente Oferta y su posterior aceptación mediante Orden de Compra de Servicios, no causan impuesto de timbre.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil _____ (____).

EL MIEMBRO

Por: _____
Nombre:
Cargo: Representante Legal
C.C.:

1177

ANEXO 20 B

FORMATO CON CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL OTRO SÍ AL CONVENIO PARA QUE UN MIEMBRO PARTICIPE POR CUENTA DE UN TERCERO ANTE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. PARA COMPENSAR Y LIQUIDAR OPERACIONES SOBRE INSTRUMENTOS DERIVADOS NO ESTANDARIZADOS

Las Partes de común acuerdo han decidido modificar el Convenio celebrado para que un Miembro participe por cuenta de un Tercero ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. con el propósito de adicionar una cláusula relativa a la compensación y liquidación de las operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados celebradas entre sí, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

1178



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

CLÁUSULA PRIMERA. Se adiciona una cláusula al Convenio como cláusula Décima Séptima, la cual quedará así:

DÉCIMA SÉPTIMA. Operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados. En el evento en que **EL TERCERO** celebre con **EL MIEMBRO** operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados no Estandarizados, **EL TERCERO** acepta que las operaciones podrán ser Compensadas y Liquidadas por **EL MIEMBRO** participando por cuenta de **EL TERCERO** a través del Segmento respectivo de **LA CRCC**, de conformidad y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Funcionamiento de tal entidad. Para el efecto, **EL TERCERO** acepta que para la Compensación y Liquidación a través de **LA CRCC**, esta última se interpondrá mediante la novación de las relaciones contractuales que los vinculan extinguiendo el vínculo contractual con **EL TERCERO** y creando nuevas operaciones entre **LA CRCC** y **EL MIEMBRO** por su propia cuenta y entre **LA CRCC** y **EL MIEMBRO** por cuenta de **EL TERCERO**. Tanto la novación, como las nuevas relaciones contractuales que surjan de la misma y sus efectos, se rigen exclusivamente por lo dispuesto en las normas vigentes, en el Reglamento de Funcionamiento, en la Circular Única y en los Instructivos Operativos de la Cámara.

De igual forma, **EL TERCERO** declara que autoriza a **EL MIEMBRO** que participa por su cuenta en la Compensación y Liquidación para que manifieste a **LA CRCC** su intención de novar, la cual se entenderá otorgada en el momento en que **EL MIEMBRO** remita la operación celebrada para su Compensación y Liquidación a través de los mecanismos autorizados por **LA CRCC** para el efecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los demás términos y condiciones del Convenio se mantienen sin modificación alguna y con idéntica redacción.

En constancia de lo expuesto, se firma el presente documento en Bogotá D.C., al _____ () de _____ de 20__, en tres ejemplares del mismo tenor.

EL MIEMBRO

Por: _____

1179



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

Nombre:
Cargo: Representante Legal
C.C.


EL TERCERO

Por: _____

Nombre:
Cargo: Representante Legal
C.C. "

ANEXO 21

FORMATO DE INSTALACIÓN TECNOLÓGICA

 <small>Cámara de Riesgo Central de Contraparte</small>	FORMATO	Código: FO GMI 015
	INSTALACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MIEMBRO	Versión: 1.0
		Página 1 de 8

1180